



MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA FIGURA DEL PROFESORADO ASOCIADO

***JORNADA SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DEL PROFESORADO ASOCIADO EN
LA UNIVERSIDAD PÚBLICA
Celebrada el día 3 de marzo de 2022 en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la
Universidad de Granada***



La figura del profesor asociado se crea en el siglo pasado, mediante la Ley de Reforma Universitaria de 1983, para que profesionales destacados de reconocida competencia, tanto en el sector público como en el privado, pudieran aportar su experiencia y conocimiento a la Universidad pública. Con esta figura el legislador se propuso incorporar a la institución docente a personas que, por su experiencia profesional, pudieran aportar al estudiantado en su proceso de formación, conocimientos y experiencias, ligadas al ejercicio de su profesión. Aunque inicialmente se preveía la posibilidad de contratar profesorado asociado a tiempo completo, en la Ley Orgánica de Universidades de 2001 (LOU) se estableció que los contratos de profesorado asociado serían siempre a tiempo parcial.

La gran recesión económica que se inició en 2008 golpeó fuertemente a la eurozona, especialmente a partir del año 2010. Numerosos estados europeos fueron rescatados total o parcialmente para evitar su quiebra. En el caso de España el rescate supuso, entre otras condiciones, una reducción drástica a nivel presupuestario y la imposibilidad, salvo excepciones, de reponer las plazas vacantes de empleados públicos tras su jubilación.

Según un reciente informe del Observatorio del Sistema Universitario, que abarca el período de 2009 a 2019, uno de cada cuatro docentes en las Universidades públicas es profesor asociado, sobrepasando la mayor parte de ellas el límite de contratos temporales. Esta problemática ha ido pervirtiendo, en cierta medida, la figura del profesor asociado, cuyo papel original de profesor con amplia trayectoria profesional, está siendo sustituida en algunas Universidades por la de profesor no acreditado sin reconocida trayectoria profesional y con escaso coste económico.

Para garantizar que el profesorado asociado cumpla con su función, que claramente se recoge tanto en la LOU como en el anteproyecto de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), consideramos que es necesario tomar una serie de medidas que a continuación exponemos:

1. Sobre el Catálogo de Enseñanzas Universitarias de Grado, Máster y Doctorado en las Universidades públicas

Es necesario identificar, en los planes educativos universitarios y en las guías docentes de los diferentes itinerarios que pueden contener los Grados, las enseñanzas de Máster y Doctorados, la existencia de perfiles docentes que deben



ser impartidos de forma preferente por profesorado asociado. Ello permite establecer planes de ordenación docente, a medio y largo plazo, que incorporen la figura del profesor asociado dentro de la estructura universitaria, reconociendo la conveniencia de su vinculación específica a determinadas asignaturas, lo que redundará en la mejora de la calidad de la docencia.

2. Sobre la determinación de las condiciones de acceso y desarrollo de la figura del profesorado asociado por la Universidad pública

Según el artículo 2 de la LOU, la autonomía de las Universidades comprende, entre otras facultades, “la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades”. Por tanto, la Universidad debe fijar las condiciones académicas del profesorado asociado para evitar que se haga un mal uso de esta figura por parte de los departamentos. En ellas deben recogerse tanto los derechos y deberes académicos de esta figura como el sistema de selección, mediante un riguroso baremo profesional y académico y la defensa de un proyecto docente teórico-práctico.

3. Sobre el límite porcentual de profesorado asociado con relación a la plantilla de docentes

Dado que existen carreras universitarias más orientadas al desempeño y a la formación práctica que otras, no es posible establecer un límite porcentual único y rígido para la figura del profesorado asociado para todas ellas. Por lo tanto, habrá que distinguir entre los currículos de unas y otras, y proporcionar a las que realmente lo necesiten un porcentaje extra de profesorado asociado.

4. Sobre la relación contractual del profesorado asociado

La contratación del profesorado asociado debe tender hacia una relación estable, en la que el esfuerzo inicial de identificación de la necesidad del perfil profesional que se quiere incorporar a la docencia universitaria se vea recompensada con una apuesta estructural a largo plazo. Ello permitiría, tras un periodo de prueba, concluir con un contrato indefinido a tiempo parcial, que evite la iteración innecesaria y burocratizante de sucesivos contratos de escasa



duración y que, a su vez, abra la puerta a la posibilidad de su participación y reconocimiento en tareas de investigación y gestión; ahora impedidas por la temporalidad de sus contratos.

5. Sobre la formación del profesorado asociado

Es necesario contemplar una vía de formación pedagógica y en técnicas audiovisuales y de edición digital para que la docencia impartida por los profesores asociados sea de calidad y esté al nivel necesario en un entorno universitario. Dicha formación puede constituirse en un requisito en el proceso selectivo y sería impartida por las Universidades de destino, en cualquier momento y sin restricción, a todas las figuras docentes universitarias.

6. Sobre la promoción del profesorado asociado

De nuevo, invocando el artículo 2 de la LOU, la autonomía universitaria comprende “la promoción del personal docente”, precepto este que no excluye al profesorado asociado. Por ello, las Universidades deben facilitar el acceso a la Carrera Docente cuando el profesor asociado decida abandonar su actividad profesional para dedicarse plenamente a la Universidad, reconociéndole su antigüedad en la docencia y sus derechos laborales y habilitando la adecuada pasarela que lo permita.

7. Sobre el papel del profesorado asociado en la investigación

Aunque el objetivo prioritario del profesorado asociado es la docencia, debe procurarse su incorporación a los grupos de investigación próximos a sus líneas de investigación y experiencia. Debe así mismo potenciarse, en esta figura, la responsabilidad investigadora individual, ya sea en la dirección de trabajos de fin de carrera, de tesis doctorales o como investigador principal en proyectos.

8. Sobre el desempeño del profesorado asociado en la gestión

De nuevo el papel del profesorado asociado puede extenderse más allá de la docencia e investigación para asumir tareas de gestión universitaria, mediante la pertenencia a comités; como miembro de comisiones departamentales, de Facultad o de Universidad; coordinación de asignaturas o proyectos de investigación; dirección de proyectos de innovación docente ligados a su experiencia profesional; etc.